



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y EMPLEO

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia."

USHUAIA, 03 MAR. 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° MTE-E-12353-2023, del Registro de esta Gobernación; y la Resolución Sub. A. C. y F. N° 011/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la contratación de servicio gastronómico de cena protocolar para el 1° Foro 8M "El mundo del trabajo, con mirada de mujer" llevado a cabo en la Ciudad de Ushuaia entre los días 8 y 9 de marzo del 2023.

Que, mediante la Resolución del VISTO, se autorizó el llamado a Compra Directa N° 10/23 - RAF 110, que tramita la contratación de servicio gastronómico de cena protocolar para el 1° Foro 8M "El mundo del trabajo, con mirada de mujer", llevado a cabo en la Ciudad de Ushuaia entre los días 8 y 9 de marzo del 2023, en los términos establecidos en el Inciso 1) del Artículo 18°, de la Ley Provincial N° 1015.

Que, en la Sub. A. C. y F. N° 011/23, de forma involuntaria se consignó un encuadre legal erróneo.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente rectificar el quinto considerando de la Resolución Sub. A. C. y F. N° 011/23, donde dice: "N° 674/11, N° 2840/21 y N° 3635/22; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y la Resolución C.G.P. N° 43/22", deberá leerse: "los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y la Resolución C.G.P. N° 43/22 y N° 151/22."

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1301 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 1870/22.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIEROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Rectificar el quinto considerando de la Resolución Sub. A. C. y F. N° 011/23, donde dice: "N° 674/11, N° 2840/21 y N° 3635/22; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y la Resolución C.G.P. N° 43/22", deberá leerse: "los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y la Resolución C.G.P. N° 43/22 y N° 151/22.". Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Sub.A.C. y F. N° 017 /23.

G.T.F.
M.T.
Y.T.
LMR


Martín Julián SANCHEZ
Subsecretario de Asuntos
Contables y Financieros
Ministerio de Trabajo y Empleo